

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 1  
R.M. N° 006/07

## Sucre Capital de la República de Bolivia

### Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

#### Sucre-Bolivia"

#### RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 006/07

Sucre, 15 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, considerando el inicio de la presente gestión 2007 en que el Gobierno Municipal debe encarar diversos proyectos, destinados a mejorar el nivel de vida y educación de los ciudadanos de nuestro Municipio, se hace imperativa la priorización de los mismos en el marco que establece nuestra normativa técnica vigente.

Que, es política del Gobierno Municipal el fortalecer la atención de la salud, en beneficio directo de los sectores más deprimidos de la población, para lo cual se vienen ejecutando estrategias que tienden a mejorar las condiciones de acceso a servicios de salud, incrementar y mejorar la infraestructura y equipamiento, como la calidad y calidez de la atención, ejecutando para este cometido la formulación de planes y proyectos; así como la concreción de convenios interinstitucionales orientados a obtener recursos financieros que vayan a este beneficio social.

Que, dentro de las enunciadas políticas, se viene tomando acciones dirigidas a optimizar los recursos humanos, prevención y promoción de la salud a Nivel Comunitario, fortaleciendo el programa Municipio y Familia y por último vigorizar el Fondo Social, que irá en beneficio directo de sectores vulnerables de la población que no cuentan con ningún seguro de salud.

Que, asimismo en el tema de educación, conviene enfatizar la urgencia en encarar los proyectos que vayan a mejorar la calidad y cobertura educativa, con el propósito de consolidar una formación integral de hombres y mujeres de nuestro municipio, especialmente de los distritos menos favorecidos.

Que, es política del Gobierno Municipal, el implementar las acciones destinadas a la construcción, equipamiento y mantenimiento de la unidades educativas, así como de su refacción, dotación del desayuno escolar, en la perspectiva de mejorar cualitativamente nuestra educación.

Que, por lo relacionado anteriormente, se desprende la urgencia de encarar e impulsar los proyectos de educación y salud, para la presente gestión.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en materia de infraestructura **"el construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación y salud"**, conforme señala el Art. 8° de la Ley 2028.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades.

#### POR TANTO:

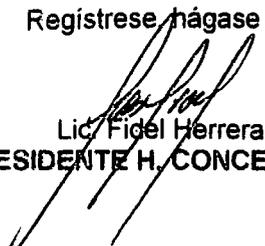
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**Art.1° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos del Gobierno Municipal, priorice la elaboración de los Estudios Técnicos en las áreas de educación, salud y lo concerniente al área social, para su ejecución inmediata en la presente gestión y sea en un plazo máximo de 60 días.

**Art.2°** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL